



NOTA DE ESTUDIO

ASAMBLEA — 39º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN JURÍDICA

Cuestión 45: Programa de trabajo de la Organización en la esfera jurídica

PROMOCIÓN DEL CONVENIO PARA LA REPRESIÓN DE ACTOS ILÍCITOS RELACIONADOS CON LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL HECHO EN BEIJING EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 (CONVENIO DE BEIJING DE 2010) Y EL PROTOCOLO COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO PARA LA REPRESIÓN DEL APODERAMIENTO ILÍCITO DE AERONAVES HECHO EN BEIJING EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 (PROTOCOLO DE BEIJING DE 2010)

(Nota presentada por los Estados Unidos de América)

RESUMEN

El Convenio de Beijing y el Protocolo de Beijing de 2010 ampliaron y reforzaron el marco de la aviación civil mundial contra el terrorismo. La adopción universal de dichos instrumentos haría avanzar considerablemente la cooperación para la prevención de todos los actos ilícitos relacionados con la aviación civil y el procesamiento y castigo de los infractores. Esta nota tiene por objeto alentar a todos los Estados miembros a firmar y ratificar esos dos tratados.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a adoptar la resolución adjunta en el Apéndice.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con el Objetivo estratégico C: Seguridad de la aviación y facilitación
<i>Repercusiones financieras:</i>	Ninguna.
<i>Referencias:</i>	Resoluciones A37-22, Apéndice C, y A38-19; Doc 10022 de la OACI

1. INTRODUCCIÓN

1.1 El Convenio de Beijing y el Protocolo de Beijing de 2010 requerirán que las Partes tipifiquen como delito varias de las amenazas nuevas y emergentes que comprometen la seguridad operacional de la aviación civil, incluidos los actos de utilizar una aeronave como arma, organizar u ordenar a otros que cometan actos delictivos que pongan en peligro a la aviación civil, y conspirar para la comisión de dichos actos. Estos nuevos tratados reflejan el esfuerzo compartido de la comunidad internacional para prevenir actos de terrorismo contra la aviación civil, o que la involucren, y procesar y castigar a quienes los cometan. Los tratados promueven la cooperación entre Estados, a la vez que ponen énfasis en la protección de los derechos humanos y en que se dispense un trato justo a los sospechosos de terrorismo.

1.2 El Convenio de Beijing de 2010 también requerirá que los Estados tipifiquen como delito el transporte de armas biológicas, químicas y nucleares y materiales conexos. Estas disposiciones reflejan el nexo entre la no proliferación de armas y el terrorismo y sirven para garantizar que la comunidad internacional actuará para combatir ambas actividades. Este tratado reforzará los esfuerzos mundiales para que estos materiales extraordinariamente peligrosos no sean transportados por medio de aeronaves civiles para fines ilícitos y, si se llevan a cabo tales intentos, que los responsables rindan cuenta ante la ley.

2. ANÁLISIS

2.1 El Convenio de Beijing de 2010 prevalecerá sobre el *Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil* (Convenio de Montreal de 1971) y su Protocolo de enmienda sobre los aeropuertos de 1988 entre los Estados Partes. El Protocolo de Beijing de 2010 enmienda el *Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves* (Convenio de La Haya de 1970) entre los Estados Partes. Los tratados precedentes han sido ampliamente ratificados y han resistido la prueba del tiempo, pero muchas de sus disposiciones han quedado obsoletas tras las cuatro décadas transcurridas desde que fueron adoptadas. Los actos terroristas contra la aviación civil son una gran amenaza, continua, para la seguridad de la aviación civil y para la estabilidad política y económica mundial. El nuevo Convenio y el Protocolo de Beijing juntos establecerán eficazmente un nuevo marco más amplio y más sólido para la seguridad de la aviación civil.

2.2 Firmaron el Convenio de Beijing 31 Estados, y 14 Estados han depositado instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. El Protocolo de Beijing fue suscrito por 33 Estados, y son 15 los Estados que han depositado instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. Es necesario que 22 Estados depositen dichos instrumentos para que el Convenio y el Protocolo entren en vigor. El 37º período de sesiones de la Asamblea adoptó una Resolución (Resolución A37-23) en la que se insta a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho a firmar y ratificar el Convenio y el Protocolo de Beijing de 2010. Ambos instrumentos deberían recibir el apoyo más amplio posible, lo más rápidamente posible. Sin embargo, ambos tratados sólo serán fructíferos cuando cuenten con una amplia aceptación. Se debería instar nuevamente a los Estados miembros a ratificar estos documentos.

APÉNDICE

A39-xx

Recordando el Apéndice C de su Resolución A37-22, relativo a la ratificación de los instrumentos que han sido elaborados y adoptados bajo los auspicios de la Organización;

Reconociendo la importancia de ampliar y fortalecer el régimen mundial de seguridad de la aviación para hacer frente a las amenazas nuevas y emergentes;

La Asamblea:

Insta a todos los Estados miembros a apoyar y alentar la adopción universal del Convenio de Beijing y del Protocolo de Beijing de 2010;

Insta a todos los Estados miembros a pasar a ser Partes en el Convenio de Beijing y en el Protocolo de Beijing de 2010 lo antes posible; y

Encarga al Secretario General que se preste la asistencia necesaria durante el proceso de ratificación, si así lo solicita un Estado miembro.

— FIN —